

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones № 100-03-10-01-1107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **CENTURION S.A.S**, identificada con el NIT. 800.059.030-8, representada legalmente por el señor Douglas Erminsul Abaunza Ayala, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.935.351 expedida en Medellín-Antioquia, presentó comunicado con radicado interno Nro. 200-34-01-59-6919 del 25 de noviembre 2019, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas, en caudal 1,2 -6,7 l/s, tiempo de descarga 10 y 3.5 (h/día), frecuencia 20-4 (día/mes), con punto de descarga en las Coordenadas N: 7 628055556 y W: 76.69388889, ubicado en el predio denominado **FINCA TATIANA**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-6521, localizado en la comunal Santillana, municipio de Chigorodo, Departamento de Antioquia.

Que predio denominado FINCA TATIANA, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-6521, es de propiedad del solicitante.

Que la sociedad **CENTURION S.A.S**, canceló factura Nro. 9000048990 del 03 de diciembre de 2019, mediante Comprobante de Ingreso Nro. 1054 Del 03 de junio de 2020, la suma de SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO PESOS M/L (\$603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400), de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **CENTURION S.A.S**, identificada con el NIT. 800.059.030-8, representada legalmente por el señor Douglas Erminsul Abaunza Ayala, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.935.351 expedida en Medellín-Antioquia, respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas, en caudal 1,2 -6,7 l/s, tiempo de descarga 10 y 3.5 (h/día), frecuencia 20-4 (día/mes), con punto de descarga en las Coordenadas N: 7'628055556 y W: 76.693888889, ubicado en el predio denominado **FINCA TATIANA**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-6521, localizado en la comunal Santillana, municipio de Chigorodo, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente Nro.200-16-51-05-0113-2020, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **CENTURION S.A.S**, identificada con el NIT. 800.059.030-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA
Jefe de Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claribell Cano		02-10-2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		02-10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente No. 200-16-51-05-0113-2020

